



Escuela Pedro Antonio González
Curepto
Convivencia Escolar

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
EN CASO DE FUGA DEL ESTABLECIMIENTO.




Milton Márquez Valdés
Director



**Escuela Pedro Antonio González
Curepto
Convivencia Escolar**

INTRODUCCIÓN

“La convivencia escolar es entendida como la interrelación entre los diferentes miembros de un Establecimiento Educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior no sólo se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsable de todos los miembros y actores educativos sin excepción”.

Las normas de convivencia escolar son las conductas esperadas en dos grandes áreas:

- a. **Funcionamiento de Establecimiento Educacional:** Referidas a cumplimiento de horarios, presentación personal, seguridad escolar, uso y mantenimiento de las instalaciones, entre otras.
- b. **Interacción entre los diversos actores educativos:** Vinculadas a la relación entre las diferentes personas que integran la comunidad escolar, a la tolerancia, al buen trato y otras.

PROTOCLO ANTE FUGA DEL ESTABLECIMIENTO

Ante la trasgresión de las normas de convivencia establecidas en el “Manual de Convivencia Escolar”, poseen criterios generales para evaluar la gravedad de una falta; y en el ámbito de que un alumno/a se retire del establecimiento, del internado sin previo aviso justificado o que se retire por su propia voluntad será considerado como “fuga” del establecimiento educacional, ante lo cual se llevarán a cabo las siguientes medidas:

1. Cerciorarse si realmente el alumno/a no se encuentra en el establecimiento educacional o internado.
2. Informarse con profesores, asistentes de la educación, alumnos/as u otro integrante de la comunidad educativa sobre la salida del alumno/a.
3. Dar aviso inmediato a la dirección del establecimiento, ya sea, Director, Subdirector Inspector general, Encargado de Convivencia, Jefa U.T.P., o Responsable internado.
4. Dar aviso al padre y/o apoderado o representante legal, o apoderado suplente del alumno/a, para que este tome conocimiento de la situación y los motivos por los cuales su pupilo abandonó el establecimiento educacional o internado.
5. Informar al organismo correspondiente si fuese necesario, tales como Carabineros, Policía de Investigaciones u otro.
6. Dejar registro escrito en la hoja de vida del alumno/a; Bitácora de Asistentes de la Educación o Bitácora de novedades del establecimiento.
7. Citar al padre y/o apoderado del alumno a entrevista con la dirección del establecimiento para tomar las medias correspondientes.

Destacar que en el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.